

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN. PIF

Promoción y difusión de la
Formación Profesional para el Empleo



Es un permiso del que puede disponer un trabajador o trabajadora asalariado/a para su formación, previa autorización de la empresa.

Para promover la formación entre los trabajadores y las trabajadoras, el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas vienen realizando acuerdos desde el año 1992. En el último de estos acuerdos se estableció el SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Real Decreto 395/2007, BOE de 11 de abril de 2007).

Una de las vías de formación es el PIF, gracias al cual cualquier persona asalariada de una empresa, pública o privada, **TIENE DERECHO A SOLICITAR** a la misma un **PIF** para realizar formación reconocida oficialmente, pudiendo disponer de hasta 200 horas por curso o año natural.

Las acciones formativas para las que se pueden solicitar un **PIF** son las reconocidas por una:

- Titulación oficial expedida por las Administraciones educativas competentes, con validez en todo el territorio estatal; se incluyen los Títulos Universitarios propios de las Universidades.
- Acreditación oficial: Títulos y Certificados de Profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de las Cualificaciones y otras habilitaciones profesionales como instalador electricista, instalador de gas, etc.
- Participación en convocatorias de evaluación, reconocimiento y acreditación de las cualificaciones.

No se incluyen en el **PIF**:

- El derecho de los trabajadores a concurrir a exámenes (ya reconocido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores).
- La formación a distancia que no tenga tutorías presenciales.

Es requisito que la empresa **INFORME A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES** con anterioridad a la utilización del **PIF**.

- La denegación del PIF deberá comunicarse a la persona que lo ha solicitado y ha de estar motivada por razones organizativas o de producción.
- Los representantes de CCOO intervendrán para asegurar igualdad de trato y una aplicación no restrictiva de este derecho.

Las empresas:

- Disponen de una cantidad específica para financiar los **PIF** de sus trabajadores, aplicándose las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social a medida que abonen los salarios a los trabajadores que utilicen los **PIF**.
- Deberán comunicar el inicio y finalización del **PIF** a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org).

Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera. FOREM